

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**27999** REAL DECRETO 1442/1988, de 2 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort a don Julián Serrano Puértolas.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Julián Serrano Puértolas a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de diciembre de 1988,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

Dado en Madrid a 2 de diciembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**28000** CORRECCION de erratas de la Orden de 13 de septiembre de 1988 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Ajo, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1988.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 263, de fecha 2 de noviembre de 1988, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 31411, primera columna, Vigésima.-, a), 6., primera línea, donde dice: «Riesgos oportunos y suficientes en los cultivos de regadío, salvos», debe decir: «Riesgos oportunos y suficientes en los cultivos de regadío, salvos».

**28001** CORRECCION de erratas de la Orden de 14 de septiembre de 1988 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Integral y Seguro Complementario de Cereales de Invierno en Secano, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio de 1988.

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 243, de fecha 10 de octubre de 1988, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 29353, primera columna, primer párrafo, cuarta línea, donde dice: «33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Agrario Privado», debe decir: «33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado».

En la página 29356, segunda columna, Decimocuarta.-, primer párrafo, primera y segunda líneas, donde dice: «Como aplicación a la condición duodécima, párrafo tercero, de las generales de los», debe decir: «Como ampliación a la condición duodécima, párrafo tercero, de las generales de los».

En la página 29357, primera columna, Decimonovena.-, primer párrafo, segunda línea, donde dice: «pedrisco e incendio una vez comunicado el siniestro por el Tomador», debe decir: «pedrisco e incendio, una vez comunicado el siniestro por el Tomador».

En la misma página, segunda columna, Decimonovena.-, penúltimo párrafo, segunda línea, donde dice: «en el caso que el siniestro ocurra durante la recolección o en los treinta», debe decir: «en el caso que el siniestro ocurra durante la recolección o en los treinta».

**28002** CORRECCION de erratas de la Orden de 10 de octubre de 1988 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Juanagoz, Sociedad Anónima Laboral».

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 256, de fecha 25 de octubre de 1988, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 30746, primera columna, Segundo.-, segunda línea, donde dice: «dos elementos del activo, en cuanto estén afectados a su actividad», debe decir: «dos elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad».

#### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**28003** REAL DECRETO 1443/1988, de 2 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X El Sabio a los señores que se citan.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Gómez Llorente, doña Marta Mata i Garriga, don Mariano Pérez Galán, don Eloy Terrón Abad, doña Julia Vigre García y doña Eulalia Vintro Castells a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de diciembre de 1988,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X El Sabio.

Dado en Madrid a 2 de diciembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JAVIER SOLANA MADARIAGA

**28004** REAL DECRETO 1444/1988, de 2 de diciembre, por el que se concede la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X El Sabio a la Capilla del Misterio de Elche.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren la Capilla del Misterio de Elche a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de diciembre de 1988,

Vengo en concederle la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X El Sabio.

Dado en Madrid a 2 de diciembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JAVIER SOLANA MADARIAGA

**28005** ORDEN de 3 de octubre de 1988 por la que se revoca ayudad estudio a don Vicente Cano Martínez.

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a don Vicente Cano Martínez, estudiante de Informática en Granada, con domicilio en calle Juan Ramón Jiménez, 8, primero, derecha, de Martos (Jaén), y con documento nacional de identidad número 52.559.180, y

Resultando que don Vicente Cano Martínez solicitó y obtuvo ayuda al estudio para realizar segundo de Informática en la Facultad de Ciencias de Granada, por un importe de 147.000 pesetas durante curso 1986-87;

Resultando que, con posterioridad a la concesión y pago de la beca, la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio comprobó que, dada la valoración de los bienes que posee el cabeza de familia, tiene la obligación de presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio;

Resultando que con fechas 22 y 23 de marzo de 1988 se procede a la apertura de expediente de posible revocación de la ayuda al estudio concedida y al escrito de exposición de las causas del mismo, respectivamente, comunicándose al interesado y a su padre a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), hicieran uso del trámite de vista y audiencia en el plazo máximo de quince días.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Real decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), regulador del sistema de becas y otras ayudas al estudio, y las disposiciones aplicables a la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 1986-87, Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), Orden de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 16); Orden de 31 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio); Ordenes de 23 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 29 y 30), Orden de 29 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo) y Orden de 18 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 28);

Considerando que dentro del plazo concedido para la vista y audiencia no se recibe escrito de alegación del estudiante ni de su padre;

Considerando que el expediente instruido a don Vicente Cano Martínez reúne las condiciones y requisitos establecidos en la disposición décima de la Orden de 26 de febrero de 1985 antes citada y de acuerdo con lo dispuesto en la disposición séptima. 1. que dice: «No podrán recibir el beneficio de beca o ayuda al estudio de carácter general, cualquiera que sea la renta familiar per cápita que pudiera resultar al computar sus ingresos anuales, quienes formen parte de familias cualquiera de cuyos miembros computables venga obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio»;

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.—Revocar a don Vicente Cano Martínez la ayuda al estudio concedida para el curso 1986-87 y, en consecuencia, imponer al interesado y, subsidiariamente, al cabeza de la unidad familiar, don Juan Cano Gata, la obligación de devolver la cantidad percibida de 147.000 pesetas.

Segundo.—La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada en el plazo máximo de un año, en cuantías de 49.000 pesetas, 49.000 pesetas y 49.000 pesetas, cada cuatro meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas, Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia», para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público; haciéndose saber, por último, que, en el caso de no hacerlo así le será exigida la devolución por vía de apremio.

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo tercero, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.—Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes, para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ministerio (Subdirección de Recursos, calle Arguosa, 43, 28012 Madrid), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Madrid, 3 de octubre de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Promoción Educativa, José Ignacio Cartagena de la Peña.

Sr. Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio.

## 28006 ORDEN de 3 de octubre de 1988 por la que se revoca ayuda al estudio a doña Isabel León Luque.

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a doña Isabel León Luque, estudiante de Trabajo Social, en Granada, con domicilio en plaza de la Autonomía, 18, de Villanueva de la Reina (Jaén), y con documento nacional de identidad número 52.542.856; y

Resultando que doña Isabel León Luque solicitó ayuda para cursar primero de Trabajo Social en la Escuela Universitaria de Trabajo Social en Granada, durante el curso 1986-87, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 29 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo);

Resultando que la interesada no obtuvo en el último curso de Formación Profesional de segundo grado la calificación media de seis puntos, según el baremo establecido en el artículo tercero de la Orden de 23 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 29);

Resultando que el Jurado de Selección de Becarios de la Universidad de Granada le concedió la exención de tasas de matrícula, pero que, por un error en la codificación de su beca, se le abonó una ayuda al estudio por importe de 17.000 pesetas;

Resultando que con fecha 10 de junio de 1987 la citada Universidad le requirió la devolución de la ayuda indebidamente percibida, es decir, 17.000 pesetas, sin que la estudiante efectuara su reintegro, por lo que remite su expediente a la Dirección General de Promoción Educativa;

Resultando que por ello el 22 y 23 de marzo de 1988 se procede a la apertura de expediente de posible revocación parcial de la ayuda al estudio concedida y al escrito de exposición de las causas del mismo, respectivamente, comunicándose a la interesada y a su padre, a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), hiciesen uso del trámite de vista y audiencia en el plazo máximo de quince días.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), regulador del sistema de becas y otras ayudas al estudio, y las disposiciones aplicables a la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 1986-87; Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo); Orden de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 16); Orden de 31 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio); Ordenes de 23 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 29 y 30); Orden de 29 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo); Orden de 18 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y la Resolución de 12 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 26);

Considerando que, dentro del plazo concedido para la vista y audiencia, se recibe escrito de alegaciones del padre de la estudiante, no así de la interesada, no modificando el mismo la causa del expediente de revocación parcial de la ayuda percibida;

Considerando que el expediente instruido a doña Isabel León Luque reúne las condiciones y requisitos establecidos en la Orden de 26 de febrero de 1986 citada, artículo décimo, y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.A de la Orden de 23 de abril de 1986, por la que se regulan los requisitos académicos para la obtención de becas durante 1986-87, en el que se especifica que para obtener beca para estudios que se realicen en determinadas Escuelas Universitarias, en donde está encuadrada la de Trabajo Social a la que la interesada asiste, será preciso haber obtenido en último curso de Formación Profesional II la calificación media de seis puntos;

Considerando que, de acuerdo con la Orden de 23 de abril de 1986 y la Resolución de 12 de septiembre de 1986, antes citadas, los alumnos que consigan el ingreso en la Universidad, siempre que cumplan los demás requisitos para la obtención de beca, podrán ser considerados becarios a los efectos de exención de tasas, caso que se cumple en la estudiante.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.—Revocar a doña Isabel León Luque la ayuda al estudio indebidamente percibida para el curso 1986-87, manteniendo la exención de tasas académicas y, en consecuencia, imponer a la interesada y, subsidiariamente, al cabeza de la unidad familiar, don Andrés León Moya, la obligación de devolver la cantidad percibida de 17.000 pesetas.

Segundo.—La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada en el plazo máximo de tres meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de becas, Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia», para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público; haciéndose saber por último que, en el caso de no hacerlo así, le será exigida la devolución por vía de apremio.

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo tercero, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.—Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá la interesada interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ministerio (Subdirección de Recursos, calle Arguosa, 43, 28012 Madrid), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Madrid, 3 de octubre de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Promoción Educativa, José Ignacio Cartagena de la Peña.

Sr. Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio.